

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 30 DE JUNIO DEL 2025.

NUM. 36,877

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 20-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos: 1 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales: 2) y 19) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones: dirigir la Política General del Estado, ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

CONSIDERANDO: Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes nominadas, la titular del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 20-2025

A. 1 - 5

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Acuerdos CREE-70-2025, CREE-78-2025

A. 6 - 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 3 del Decreto 9-90 E el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 26,348 de fecha 25 de enero de 1991, fue creada la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), misma que, fue elevada al rango de Secretaría de Estado por medio del Decreto Ejecutivo PCM-051-2019, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,023 de fecha 15 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO: Que corresponderá a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales de conformidad a lo establecido en los artículos: 2 y 7 literal ch) del Decreto 9-90 E solicitar al Ejecutivo la declaración de emergencia o calamidad nacional por asuntos relacionados con infortunio o desgracia que afecte a muchos como consecuencia de fenómenos naturales o agentes de otro orden.

CONSIDERANDO: Que, de la lectura del artículo 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras se infiere que formará parte de la misma la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), la cual, por ser una dependencia de la Policía Nacional cuya función es dirigir, organizar y ejecutar las políticas de transporte y seguridad vial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al quinto informe sobre la situación mundial de la seguridad vial emitido por la Organización Mundial de la Salud los accidentes de tránsito que generan traumatismos graves, así como consecuencias sociales y económicas son un problema de salud de gran magnitud a nivel mundial siendo consecuencia de los mismos la muerte anual de alrededor de 1.2 millones de personas y resultan lesionadas más de 25 millones en dichos eventos, los cuales se constituyen como una de las principales causas de muerte y lesiones de jóvenes en una edad entre 18 a 29 años.

CONSIDERANDO: Que en Honduras los traumas producidos por accidentes viales representan el segundo móvil de muerte de manera violenta referente a causalidad externa, siendo los conductores de motocicletas los más afectados, habiendo acontecido desde el 01 de enero al 05 de mayo del presente año un total de cinco mil seiscientos tres (5,603) accidentes de tránsito dentro de los cuales en cuatro mil veinte (4,020) casos se han visto involucrados conductores de motocicletas, lo que representa un 72% de las incidencias. Contabilizándose, en el transcurso del año 2025 un total de 624 muertos, de los cuales, 268 se transportaban en una motocicleta representado en un 42.94% de los fallecidos. El registro estadístico de personas lesionadas a causa de accidentes viales en motocicletas es de un total de 1,039, de los cuales 524 son personas que se transportaban en motocicletas representando un 50.43%.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al registro del Sistema Estadístico Policial en Línea (SEPOL), del 01 de enero hasta el 05 de mayo del año 2025, se ha incrementado en un 8% las muertes por accidentes de tránsito en motocicletas, en comparación al año 2024. Siendo las principales causas la imprudencia de los conductores al realizar maniobras de adelantamiento próximos a los cruces de vías y a filas sucesivas, por lo que terminan colisionando con otros vehículos que circulan en el mismo sentido.

CONSIDERANDO: Que, las ciudades en las cuales se presenta una mayor siniestralidad vial en relación con muertes por accidentes de tránsito en motocicleta son: San Pedro Sula, Cortés, Distrito Central, Francisco Morazán, El Progreso, Yoro, Choluteca, Choluteca, Danlí, El Paraíso y Comayagua, Comayagua. Constituyendo la población más afectada la integrada por personas en edad productiva comprendida entre 18 a 30 años, de los cuales se registran 390 lesionados de gravedad y 136 fallecidos lo cual representa un 74% y 50% respectivamente. Los cuales transitaban a bordo de una motocicleta lo cual afecta la economía hondureña. Produciéndose estos eventos con mayor ocurrencia entre los días viernes a lunes, en un rango de tiempo de siete (07) horas (entre las 16:00 a 23:00 horas).

CONSIDERANDO: Que, con la finalidad de promover la seguridad y la educación vial, Honduras ha adoptado medidas internas y ratificado tratados internacionales los cuales establecen estándares de obligatorio cumplimiento, razón

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

por la cual es imperativo que los conductores de vehículos motorizados cuenten con accesorios e implementos de seguridad certificada a fin de evitar riesgos a su integridad física y gastos pecuniarios al Estado de Honduras a nivel de atención sanitaria u otras que intervengan.

CONSIDERANDO: Que tal como se establece en el artículo 99 numeral 21) del Decreto 205-2005, el cual es contenido de la Ley de Tránsito, así como en el artículo 27 del Decreto Legislativo No. 107-2019 cuyo contenido es relativo al: “Convenio de Circulación por Carretera de 1968 y Acuerdo Europeo que Complementa la Convención”, es obligatorio para quienes se trasladen en una motocicleta el uso de un casco el cual, de conformidad a lo previamente señalado, deberá contar con la certificación de protección correspondiente ECE 22.06. Así como Se hace una indumentaria necesaria el uso de chaleco reflectivo, que identifique al conductor de motocicleta, así como peatones que atraviesan los diferentes ejes carreteros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo señalado por el artículo 245 numerales; 19) y 45), así como por el artículo 360 Constitucional en relación con los artículos: 1, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado todos los contratos para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios o consultoría celebrada por la Administración Pública deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, siendo una excepción a dichos procedimientos los contratos que tengan por objeto proveer las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia, cuya declaración corresponderá a la Presidencia de la República reunida en Consejo de Ministros.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 1, 59, 235, 245 numerales; 2), 11) y 19), 59, 246, 247 y 321, de la Constitución de la República. Artículos: 10, 36 numeral 1), 116, 117 reformado y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Artículos: 2, 3, 7 literal

ch), 9, 11 y 13 del Decreto Legislativo 9-90 E). Artículo 99 numeral 21) del Decreto Legislativo PCM-051-2019. Artículo 27 del Decreto Legislativo 107-2019. Así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo PCM-051-2019 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de la situación de calamidad, por afectación de agentes de otro orden, así como por aquellos de orden sanitario y la solicitud presentada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), **SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL** por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto con el objeto de preservar la vida e integridad corporal de las personas que se movilizan por medio de motocicletas, triciclos u otros medios motorizados de dos (2) o tres (3) ruedas.

ARTÍCULO 2. Con el propósito de dar cumplimiento a la disposición contenida en los artículos: 9 y 13 de la Ley de Contingencias Nacionales se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), para que, mediante el proceso de contratación directa proceda a la compra, adquisición y distribución de accesorios e implementos de seguridad para la población referida en el artículo precedente. Acción que deberá realizar con la colaboración de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) y cualquier otra Institución que estime pertinente y en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar las acciones administrativas que en el marco de su competencia fuesen requeridas para asignar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) los recursos necesarios para la adquisición de dichos bienes, por un monto de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L50,000,000.00).

ARTÍCULO 4. Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) para que con la colaboración de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) proceda por la vía reglamentaria y en atención a criterios objetivos a determinar los requisitos para ser beneficiario del equipo de protección, así como los parámetros legales y técnicos del mismo y los procedimientos de control y entrega.

ARTÍCULO 5. Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) para que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia remita informe detallado a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de junio del año 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE 70-2025

“APROBACIÓN DE INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-04-2025 Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 DEL REGLAMENTO DE TARIFAS”.

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa,
municipio de Distrito Central, a los nueve (09) días del mes
de junio del año dos mil veinticinco (2025).**

Resultando

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), aprobada mediante Decreto 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y sus reformas, tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el mercado eléctrico nacional.
2. Que mediante Resolución CREE-148 de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), aprobó el Reglamento de Tarifas que establece el procedimiento a seguir por parte de las Empresas Distribuidoras, Empresas Transmisoras y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para la

aprobación de las tarifas aplicables a distribución y transmisión, así como los respectivos peajes.

3. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), ha identificado la necesidad de realizar modificaciones a los artículos 4, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 del Reglamento de Tarifas, con el fin de dar claridad al cálculo del peaje de transmisión.
4. Que mediante Acuerdo CREE-24-2025 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), aprobó el inicio de la Consulta Pública CREE-CP-04-2025 denominada “Modificación de la Metodología de cálculo de peajes de transmisión en el Reglamento de Tarifas”, con el fin de someter a comentarios del público en general la propuesta de modificación de la metodología de cálculo de peajes de transmisión.
5. Que durante el proceso de consulta pública la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), realizó una ampliación al período de la Consulta Pública CREE-CP-04-2025 con el fin de que la misma culminara hasta el doce (12) de abril de dos mil veinticinco (2025). Durante el referido proceso se recibieron un total de 9 comentarios, los cuales fueron admisibles.
6. Que la Dirección de Regulación y la Dirección de Asesoría Jurídico, emitieron el informe de resultados de la Consulta Pública CREE-CP-04-2025, mediante el cual dieron repuesta a los comentarios recibidos durante

el transcurso de la consulta pública y realizaron, entre otras, las recomendaciones siguientes:

- “a. Apruebe el presente informe de resultados de la Consulta Pública CREE-CP-04-2025.*
- b. Instruya a la Secretaría General para que:*
 - a) comunique el Informe de Resultados a los participantes de la consulta pública que hayan suministrado su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Procedimiento de Consulta Pública, b) publicar el acto administrativo en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), conforme con lo establecido en el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE)”.*

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y reformada mediante Decretos Legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico, a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se establece un mecanismo estructurado, no vinculante, para la elaboración participativa de las reglamentaciones y sus modificaciones o de otros asuntos de tal importancia que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere lo amerite, observando los principios del debido proceso así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), convocará e iniciará la consulta pública, cuando considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico.

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica publicará en su sitio web el Informe de Resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-22-2025 del nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano III y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE); artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); artículos 4, 5, 6 y 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar el informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-04-2024 preparado por las direcciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Modificar el Reglamento de Tarifas publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019) y modificado mediante el Acuerdo CREE-108-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro

(2024). En virtud de lo anterior, de ahora en adelante los artículos 4, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 deberán de leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. Definiciones.

Cargo Unitario de Transmisión: Son los cargos por unidad de potencia que remuneran el sistema de transmisión en el nivel de tensión que corresponda.

Demanda Máxima en Punta: Es la demanda máxima mensual del Agente en el bloque horario punta.

Peaje de Transmisión: Es la tarifa que deben pagar los usuarios conectados en un determinado nivel de tensión.

Sistema de Transmisión en 69 kV: Incluye la red de 69 kV, las subestaciones de transmisión con nivel de tensión secundario 69 kV y todas aquellas subestaciones de transmisión que tengan como único nivel de tensión 69 kV.

Sistema de Transmisión en 138 kV: Incluye la red de 138 kV, las subestaciones de transmisión con nivel de tensión secundario 138 kV y todas aquellas subestaciones de transmisión que tengan como único nivel de tensión 138 kV.

Sistema de Transmisión en 230 kV: Incluye la red de 230 kV y todas aquellas subestaciones de transmisión que tengan como único nivel de tensión 230 kV.

ARTÍCULO 172. Nivel de agregación.

Los Peajes de Transmisión serán calculados por la CREE con base anual y para los distintos niveles de tensión (230 kV,

138 kV y 69 kV) agrupando instalaciones funcionalmente equivalentes del Sistema Principal de Transmisión.

ARTÍCULO 173. Cargos Unitarios de Transmisión.

Los cargos unitarios de transmisión se calcularán por nivel de tensión y corresponden al valor mensual en dólares por kilowatt de demanda máxima en punta que deben pagar los agentes conectados directamente a ese nivel de tensión, así como aquellos agentes conectados a los niveles inferiores que hacen uso de ese nivel de tensión.

Para el cómputo de las demandas máximas se tomará el último período anterior disponible de doce meses. La CREE ajustará las demandas en forma anual con base en la información suministrada por el ODS.

La actualización de los cargos unitarios mensuales se calcula a fines de diciembre de cada año, en función de los IR e IVT anuales.

Los cargos unitarios se calcularán por nivel de tensión (n) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CuT_{n,t} = \frac{IRT_{n,t} - IVT_{n,t} + DIFCAT_{n,t-1}}{\sum_{i=\text{nivel inferior}}^n P_{i,t}}$$

Donde:

$CuT_{n,t}$ es el Cargo Unitario de Transmisión mensual correspondiente al uso del Sistema de Transmisión para el nivel de tensión n , en dólares/kW-mes, en el año t .

$IRT_{n,t}$ es el IRT para el Sistema de Transmisión para el nivel de tensión n , en dólares, en el año t .

$IVT_{n,t}$ es el IVT previsto para el Ciclo Tarifario para instalaciones de líneas para el nivel de tensión n , considerando los IVT reales de los 12 meses previos, en dólares, en el año t .

$P_{i,t}$ es la suma de las demandas máximas mensuales en el bloque horario punta previstas para los Agentes del Mercado conectados al nivel de tensión n , en los distintos puntos de retiro donde $i = \text{nivel de tensión inferior del SPT}$ hasta el nivel n , en kW, en el año t . Dentro de esta suma se debe descontar la potencia de carga en horario punta de los SAE de transmisión conectados en los distintos niveles de tensión del SPT.

$DIFCAT_{n,t-1}$ es la diferencia entre el ingreso previsto y la facturación para la instalación de transmisión en el nivel de tensión n , observada en el año $t - 1$, en dólares, de acuerdo con lo informado por el ODS. Esta diferencia incluye los ingresos derivados de servicios de transmisión en el MER. En el primer año de aplicación del Reglamento de Tarifas, este valor es igual a cero.

ARTÍCULO 174. Cargos por Peajes de Transmisión.

La responsabilidad de los Agentes del MEN en los costos del sistema principal de transmisión (SPT) es función de los niveles de tensión que se usan.

Para el Cálculo Tarifario, los peajes de transmisión para líneas de Tensión de 230 kV se calculan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PuT_{230} = CuT_{230}$$

Donde:

PuT_{230} es el peaje unitario de Transmisión mensual

correspondiente al uso del Sistema de Transmisión en 230 kV, en dólares/kW-mes.

Los peajes de transmisión para líneas de Tensión de 138 kV se calculan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PuT_{138} = CuT_{230} + CuT_{138}$$

Donde:

PuT_{138} es el peaje unitario de Transmisión mensual correspondiente al uso del Sistema de Transmisión en 138 kV, en dólares/kW-mes.

Los peajes de transmisión para líneas de Tensión de 69 kV se calculan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PuT_{69} = CuT_{230} + CuT_{138} + CuT_{69}$$

Donde:

PuT_{69} es el peaje unitario de Transmisión mensual correspondiente al uso del Sistema de Transmisión en 69 kV, en dólares/kW-mes.

ARTÍCULO 175. Liquidación Mensual de los Peajes.

El ODS liquidará mensualmente a cada Agente los peajes de transmisión aplicando los cargos según su nivel de tensión por su demanda máxima en punta.

Estos cargos serán incluidos en el Informe de Transacciones Comerciales y calculados según la formula siguiente:

$$CP_{i,n,m} = PuT_n \times DMax_{i,n,m}$$

Donde:

$CP_{i,n,m}$ es el cargo por peaje para el Agente i por punto de retiro, conectado al nivel de tensión n , para el mes m .

PuT_n es el peaje unitario de Transmisión mensual correspondiente al uso del Sistema de Transmisión en el nivel de tensión n .

$DMax_{i,n,m}$ es la demanda Máxima en Punta del Sistema del Agente i por punto de retiro, conectado al nivel de tensión n , para el mes m .

ARTÍCULO 176. Actualización anual de los Peajes de Transmisión.

Anualmente se ajustarán los Peajes de Transmisión, dicho procedimiento implica en primer lugar, la actualización del $IRT_{n,t}$ del Sistema de Transmisión para el nivel de tensión n , en función de un factor de actualización que considera la evolución de:

- Índice de Precios al Consumo
- Evolución del tipo de cambio
- Costo del cobre
- Costo del aluminio
- Costos relacionados con Sistemas de Almacenamiento de Energía

La actualización del $IRT_{n,t}$ se realizará por medio de la siguiente fórmula:

$$IRT_{n,t} \times FAUC$$

Donde:

$IRT_{n,t}$ es el IRT para el Sistema de Transmisión para el nivel de tensión n , en dólares, en el año t .

$FAUC$ es el Factor de Actualización de UC, el cual se define en el artículo 177 del Reglamento de Tarifas.

Posteriormente, se procederá a actualizar el CuT para el nivel de tensión n , utilizando los valores del IRT actualizados según el procedimiento del artículo 173 del Reglamento de Tarifas. Finalmente, se actualizan los PuT , aplicando los CuT actualizados, tal como se establece en el artículo 174 del Reglamento de Tarifas.

Los valores de IVT , las demandas máximas (P_n) y la diferencia entre el ingreso previsto y la facturación ($DIFCAT$) para cada nivel de tensión se actualizarán anualmente con base en el año anterior. Estas actualizaciones variarán de acuerdo con las condiciones operativas del sistema eléctrico nacional.

ARTÍCULO 177. Formulación matemática del Factor de Actualización de UC.

La formulación matemática de la paramétrica de ajuste del valor de las UC es la siguiente:

$$FAUC = \theta_1 \times \frac{IPC_t}{IPC_0} + \theta_2 \times \frac{TC_t}{TC_0} + \theta_3 \times \frac{IPcu_t}{IPcu_0} \times \frac{TC_t}{TC_0} + \theta_4 \times \frac{IPal_t}{IPal_0} \times \frac{TC_t}{TC_0} + \theta_5 \times \frac{IPbat_t}{IPbat_0} \times \frac{TC_t}{TC_0}$$

Donde:

$FAUC$ Factor de actualización de UC.

θ_1 Coeficiente de participación del costo de los insumos de procedencia nacional en el factor de ajuste del peaje de transmisión.

θ_2 Coeficiente de participación del costo de los insumos de procedencia extranjera en el factor de ajuste del peaje de transmisión.

θ_3 Coeficiente de participación del costo del cobre en el factor de ajuste del peaje de transmisión.

θ_4 Coeficiente de participación del costo del aluminio en el factor de ajuste del peaje de transmisión.

θ_5 Coeficiente de participación del insumo principal de la tecnología de los Sistemas de Almacenamiento de Energía instalada en el factor de ajuste de las Unidades Constructivas.

IPC_t Índice de precios al consumo del período t .

IPC_0 Índice de precios al consumo del período base (0).

TC_t Tipo de cambio del período t .

TC_0 Tipo de cambio del período base (0).

$IPcu_t$ Índice de precios del cobre del período t .

$IPcu_0$ Índice de precios del cobre del período base (0).

$IPal_t$ Índice de precios del aluminio del período t.

$IPal_0$ Índice de precios del aluminio del período base (0).

$IPbat_t$ Índice de precios de insumo principal de Sistemas de Almacenamiento de Energía de la tecnología instalada del período t.

$IPbat_0$ Índice de precios de insumo principal de Sistemas de Almacenamiento de Energía de la tecnología instalada del período base (0).

Las ponderaciones de cada índice en la fórmula serán aprobadas por la CREE con base en la propuesta presentada por las Empresas Transmisoras”.

TERCERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes no modificadas el Reglamento de Tarifas.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General de esta Comisión Reguladora para que:

- I. Comunique el Informe de Resultados a los participantes de la consulta pública que hayan suministrado su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Procedimiento de Consulta Pública.

- II. Proceda con la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta” en conjunto con las unidades administrativas.

- III. Publique en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el Artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

QUINTO: Las presentes modificaciones al Reglamento de Tarifas entrarán en vigencia a partir de la publicación de las mismas en el Diario Oficial “La Gaceta”.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE 78-2025

APROBACIÓN DEL AJUSTE TRIMESTRAL AL COSTO BASE DE GENERACIÓN Y SU CONSECUENTE AJUSTE AL PLIEGO TARIFARIO QUE APLICA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SUS USUARIOS FINALES

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa,
municipio de Distrito Central, a los treinta (30) días del
mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)**

Resultando

- I. Que mediante Resolución CREE-016, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a sus clientes, el que fue modificado por medio de los Acuerdo CREE-065 del veintisiete (27) de junio del año dos mil veinte (2020), Acuerdo CREE-36-2022 de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), Acuerdo CREE-83-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Dicho reglamento es la norma aplicada para el ajuste trimestral al costo base de generación y el consecuente ajuste a la tarifa.
- II. Que mediante el Acuerdo CREE 139-2024 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el costo base de generación para el año dos mil veinticinco (2025) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por un monto de 133.33 USD/MWh.
- III. Que los costos de combustible utilizados en el cálculo del ajuste del costo base de generación para un trimestre corresponden a los tres meses anteriores al penúltimo mes del trimestre previo, para este caso

los meses de febrero, marzo y abril del año dos mil veinticinco (2025).

- IV. Que mediante oficio número CREE-255-2025 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) comunicó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) lo siguiente: “(...) Luego de analizar la información proporcionada por el Centro Nacional de Despacho (CND) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha identificado una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto, y el pago del diferido (USD 69,290,532.25), los cuales ocasionan que la tarifa promedio al usuario final a aplicar en el siguiente ajuste tarifario sea de 10.17% inferior a la tarifa promedio vigente durante el actual trimestre. Por lo tanto, según lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, la ENEE puede diferir parte del ajuste hasta por un monto de USD 67,360,032.25 (...)”.
- V. Que en fecha treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal número DAJ-DL-045-2024, mediante el cual, entre otras cosas, indicó que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se encuentra facultada para aprobar el ajuste al costo base de generación y el consecuente ajuste a la estructura tarifaria que debe aplicar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la facturación a partir del mes de julio de 2025, y su vez recomendó trasladar de forma condicionada los precios renegociados de los contratos de suministro de potencia y energía aprobados por aparte del Congreso Nacional de República de Honduras que fueron incorporados en el documento contentivo de las liquidaciones remitido por parte del Centro Nacional de Despacho. Lo anterior hasta que se culmine el proceso de revisión, una vez que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presente la documentación requerida, relacionada al cumplimiento de los pagos de los montos adeudados.

- VI. Que en fecha treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Regulación emitió el Informe de Ajuste Tarifario para el trimestre de julio a septiembre de dos mil veinticinco (2025), en el que se detallan los análisis llevados a cabo para determinar el ajuste a las tarifas para usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que debe de aplicarse a partir julio de dos mil veinticinco (2025).
- VII. Que el valor que debe ser pagado por medio de un ajuste a los ingresos requeridos para la compra de energía por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para el trimestre de julio, agosto y septiembre del año dos mil veinticinco (2025), lleva a que el ajuste al costo base de generación ajustado equivalga a 119.24 USD/MWh para ese trimestre, menor al valor de 140.34 USD/MWh que fue aplicado para el trimestre anterior.
- VIII. Que el tipo de cambio utilizado para el ajuste que se aplicará a partir de julio de dos mil veinticinco (2025) es de 26.25 lempiras por dólar, el cual es mayor al tipo de cambio de 25.75 lempiras por dólar que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior.
- IX. Que como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación siendo estos, entre otros, los valores de la energía no suministrada, la variabilidad de la demanda de energía eléctrica, así como el pago de los diferidos y la variación del tipo de cambio da como **resultado una rebaja global del precio promedio de la tarifa** la cual pasa de 5.39 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 4.84 HNL/kWh estimado para este nuevo ajuste, **lo que en términos porcentuales significa una rebaja del 10.17%.**
- X. Que esta Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se encuentra en proceso de revisión del traslado de los costos asociados a las centrales que actualmente están siendo arrendadas por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); así

como de la vigencia de las modificaciones realizadas a los contratos aprobados mediante el Decreto No. 03-2025.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022, 46-2022, siendo la última el seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023) mediante Decreto 27-2023; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que conforme con lo establecido en la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social el Estado de Honduras asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural y ejercerá el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como empresa pública responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización, para lo cual debe de seleccionar la modalidad de administración y contratación que más convenga al Estado.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación que deberá calcular el operador del sistema para ser trasladado a las tarifas deberá incluir los costos de los contratos de compra de potencia y energía suscritos por la distribuidora.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), los valores del pliego tarifario aprobado y publicado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), serán valores máximos, por lo que la empresa distribuidora podrá cobrar valores inferiores, a condición de dar el mismo tratamiento a todos los usuarios de una misma clase.

Que conforme con lo establecido la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el operador del sistema tiene como función principal garantizar la continuidad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo para el conjunto de operaciones del mercado eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), le otorga la facultad al operador del sistema de efectuar las liquidaciones financieras de las operaciones en el mercado de electricidad.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales desarrolla el procedimiento que debe de seguirse para calcular el ajuste del costo base de generación.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales contempla un mecanismo transitorio que permite recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que pueden resultar en cada período de ajuste tarifario.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-25-2025 del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano V, 8, 9, 18, 21 literal A, 22 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 3 y demás aplicables de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social el Estado de Honduras; artículos 18, 51 y 53 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales vigente y demás aplicables; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar de forma condicionada el traslado de los costos siguientes: a) los precios renegociados de las adendas realizadas a los contratos de suministro de potencia y energía aprobados por parte del Congreso Nacional de República de Honduras, que fueron incorporados en el documento contentivo de las liquidaciones remitido por parte del Centro Nacional de Despacho. Lo anterior hasta que se culmine el proceso de revisión, una vez que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presente la documentación requerida; y, b) los costos asociados a las centrales que actualmente están siendo arrendadas por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y se liquidan en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO). Lo anterior hasta culminar el proceso de verificación del cumplimiento de la normativa vigente o en su defecto el tratamiento a aplicar.

SEGUNDO: Aprobar, como consecuencia de los cálculos descritos en el presente acto administrativo, un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 119.24 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), conforme con lo que manda el artículo 21 letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

TERCERO: Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a partir del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad con la tabla siguiente:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	58.78		4.0074
Consumo mayor de 50 kWh/mes	58.78		
Primeros 50 kWh/mes			4.0074
Siguientes kWh/mes			5.2146
Servicio General en Baja Tensión	58.78		5.2358
Servicio en Media Tensión	2,624.61	330.5360	3.2648
Servicio en Alta Tensión	6,561.53	285.3460	3.0659

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	67.55	4.0767

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con el Artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Sección “B”

CONVOCATORIA DISANPE, S.A. DE C.V.

El Consejo de Administración de la sociedad **DISANPE, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a disposiciones del Código de Comercio de la República de Honduras y de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad, convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas.

La Orden del día a tratar en la Asamblea será la siguiente:

PRIMER PUNTO DE AGENDA: Lectura, aprobación y conocimiento de los Estados Financieros de la Sociedad, así como de las pérdidas o utilidades correspondiente al ejercicio 2024, en el siguiente orden: **1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veinticuatro (2024). **2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y resolver lo correspondiente.

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Delegar la facultad para Protocolizar el Acta que se levante de la presente Asamblea, en caso de ser necesario.

En el caso de no lograrse el quorum necesario en primera convocatoria por estar presente la mayoría de los accionistas, en la fecha y hora arriba indicados, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en esta convocatoria, con los accionistas que concurran.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los diez de junio de dos mil veinticinco.

Gustavo Figueroa Matheu
Secretario
Consejo de Administración
DISANPE, S.A. DE C.V.

30 J. 2025

CONVOCATORIA DISTEGU, S.A. DE C.V.

El Consejo de Administración de la sociedad **DISTEGU, S.A. de C.V.** en cumplimiento a disposiciones del Código de Comercio de la República de Honduras y de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad, convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, el día dieciséis de julio de dos mil veinticinco, a las quince horas con veinte minutos.

La Orden del día a tratar en la Asamblea será la siguiente:

PRIMER PUNTO DE AGENDA: Lectura, aprobación y conocimiento de los Estados Financieros de la Sociedad, así como de las pérdidas o utilidades correspondiente al ejercicio 2024, en el siguiente orden: **1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veinticuatro (2024). **2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y resolver lo correspondiente.

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Delegar la facultad para Protocolizar el Acta que se levante de la presente Asamblea, en caso de ser necesario.

En el caso de no lograrse el quorum necesario en primera convocatoria por estar presente la mayoría de los accionistas, en la fecha y hora arriba indicados, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en esta convocatoria, con los accionistas que concurran.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los diez días de junio de dos mil veinticinco.

Gustavo Figueroa Matheu
Secretario
Consejo de Administración
DISTEGU, S.A. DE C.V.

30 J. 2025

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****LPN No.100-004/2025****“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE
GESTIÓN DE SOPORTE REMOTO DE
USUARIOS
PARA LA EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA”.**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE SOPORTE REMOTO DE USUARIOS PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago

por **Quinientos lempiras exactos (L.500.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día lunes 28 de julio del 2025, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 a.m., en fecha 28 de julio del 2025.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio del 2025.

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL**GERENTE GENERAL (AI)****EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)**

30 J. 2025

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****LPN No.100-012/2025****“SUMINISTRO DE DESHUMIFICADORES DE
AIRE INTELIGENTE
PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIA”**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE DESHUMIFICADORES DE AIRE INTELIGENTE PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIA”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m., a 4:00 p.m. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, cantidad

no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día lunes 28 de julio del 2025, a las 2:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 2:15 p.m., en fecha 28 de julio del 2025.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio del 2025.

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL**GERENTE GENERAL (AI)****EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)**

30 J. 2025



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No.100-013/2025**

**“CONTRATACIÓN DE DIFERENTE SERVICIO
DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE
EMPLEADOS, PERSONAL TÉCNICO E
INGENIERÍA DEL CAMPAMENTO A LA
CENTRAL HIDROELÉCTRICA Y VICEVERSA,
PARA TRASLADO DE EMPLEADOS E
HIJOS DE EMPLEADOS CASCO URBANO
DE PALESTINA A CAMPAMENTO,
PARA TRASLADO DE EMPLEADOS
DE OPERACIÓN DE CAMPAMENTO
A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
PERTENECIENTE A LA ENEE”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE DIFERENTE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE EMPLEADOS, PERSONAL TÉCNICO E INGENIERÍA DEL CAMPAMENTO A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA Y VICEVERSA, PARA TRASLADO DE EMPLEADOS E HIJOS DE EMPLEADOS CASCO URBANO DE PALESTINA A CAMPAMENTO, PARA TRASLADO DE EMPLEADOS DE OPERACIÓN DE CAMPAMENTO A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PERTENECIENTE A LA ENEE”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día martes 29 de julio del 2025, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 a.m., en fecha 29 de julio del 2025.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio del 2025.

**ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL (AI)
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)**

30 J. 2025

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****LPN No.100-017/2025****“ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINARIA
RETROEXCAVADORA DE RUEDAS PARA EL
PROYECTO HIDROELÉCTRICO QUILIO 2”**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DE RUEDAS PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO QUILIO 2.”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, cantidad

no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día martes 29 de julio del 2025, a las 2:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 2:15 p.m., en fecha 29 de julio del 2025.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio del 2025

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL (AI)
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)

30 J. 2025



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-059-2025

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B Y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: “CHAMELECÓN - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **03 de julio de 2025 hasta las 10:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: “CHAMELECÓN - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad Costo (SBCC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información Adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

MSC. ING OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

30 J. 2025



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-060-2025

Comayagüela, M.D.C., 09 de junio de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B, C Y D (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RN-20, TRAMO: SANTA BÁRBARA – LA CEIBITA, APROXIMADAMENTE 60 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **09 de julio de 2025 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las

Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RN-20, TRAMO: SANTA BÁRBARA – LA CEIBITA, APROXIMADAMENTE 60 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

30 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-SIT-074-2025

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RN-20, TRAMO: SANTA BÁRBARA – LA CEIBITA, APROXIMADAMENTE 60 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **09 de junio, 2025**.

Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **09 de julio del 2025**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 09 de junio del 2025.

MSC. ING OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

30 J. 2025



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. IHT-LPN-GC-2025-09

El *Instituto Hondureño de Turismo*, invita a las empresas interesadas en participar en Licitación Pública Nacional No. *IHT-LPN-GC-2025-09* a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECINTO, HABITACIONES, CATERING, TRASLADOS, AUDIOVISUAL, MOBILIARIO Y DECORACIÓN PARA FERIA CENTRAL AMERICAN TRAVEL MARKET (CATM 2025)”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a Gerencia de Finanzas y Administración, torre 2, piso 7 de las Oficinas del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, teléfono (504) 22427920, a partir del día miércoles 02 de julio del 2025, en horario

de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo al pago de la cantidad no reembolsable de *doscientos lempiras exactos (L 200.00)*, los cuales deberán ser entregados en la Receptoría de Fondos del IHT. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: *Instituto Hondureño de Turismo, Sala de Conferencias, torre 2, piso 7, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea* a más tardar a las **10:00 a.m. del día martes 12 de agosto del 2025**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 a.m. del día martes 12 de agosto del 2025**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., junio 2025

LIC. REIZEL JULISSA VILORIO MUCHNIK

**Subsecretaria de Estado en el Despacho de Promoción y
Mercadeo**

Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2025

30 J. 2025



República de Honduras
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE MURO PERIMETRAL EN LA ADUANA GUASAULE, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”.

LPN-ADUANAS-OBRAS-002-2025

1. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas que se encuentren en la Base de Datos de Precalificación para Obras Públicas del año 2025, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-OBRAS-002-2025**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la **“CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE MURO PERIMETRAL EN LA ADUANA GUASAULE, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”**; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos de la Administración Aduanera de Honduras.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Edwin Alexis Mendoza Ordoñez, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas piso 15, torre 1, del Centro

Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, **a partir del día lunes 09 de junio, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m., a 3:30 p.m.**; o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a evalle@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones.

5. Los documentos de la licitación también podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras 1.0”, (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
6. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **veintiséis (26) de junio del 2025, hasta las 10:00 a.m.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **veintiséis (26) de junio del 2025, hasta las 10:15 a.m.**, en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2025

LIC. EDWIN MENDOZA
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
ADUANAS HONDURAS

30 J. 2025



República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS EN LAS ADUANAS DE GUASAULE, EL POY, LA FRATERNIDAD Y EDIFICIO LA ESTANCIA, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”

LPN-ADUANAS-010-2025

1. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-010-2025**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS EN LAS ADUANAS DE GUASAULE, EL POY, LA FRATERNIDAD Y EDIFICIO LA ESTANCIA, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”**; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los recursos de la Administración Aduanera de Honduras.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Edwin Mendoza, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las oficinas de la Administración

Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas en piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, **a partir del día viernes seis (06) de junio, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.** o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a evalle@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones.

5. Los documentos de la licitación también podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras 1.0”, (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
6. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **dieciséis (16) de julio del 2025 a las 10:00 a.m.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El acto de apertura se realizará en la sala de juntas del piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **dieciséis (16) de julio del 2025 a las 10:15 a.m.**, en Audiencia Pública por la Comisión de Apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, de por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio de 2025

LIC. EDWIN MENDOZA
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

30 J. 2025



República de Honduras
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS, RAMPAS,
TROCOS Y TIJERAS PARA LA ADUANA
MULTIMODAL DE LA CEIBA”
LPN-ADUANAS-011-2025

1. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-011-2025**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS, RAMPAS, TROCOS Y TIJERAS PARA LA ADUANA MULTIMODAL DE LA CEIBA”**; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los recursos de la Administración Aduanera de Honduras.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, y demás aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Edwin Mendoza, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas en piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, **a partir del día viernes trece (13) de junio, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a**

3:30 p.m. o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a evalle@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones.

5. Los documentos de la licitación también podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras 1.0”, (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
6. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **veinticinco (25) de julio del 2025 a las 10:00 a.m.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El acto de apertura se realizará en la sala de juntas del piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **veinticinco (25) de julio del 2025 a las 10:15 a.m.**, en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, de por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2025

LIC. EDWIN MENDOZA
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

30 J. 2025



República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, AÑO 2025”.

LPN-ADUANAS-012-2025

1. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-012-2025**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTA VEHICULAR, DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, AÑO 2025”.**, conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos de la Administración Aduanera de Honduras.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Edwin Mendoza, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas Piso 15, Torre 1, del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, **a partir del día viernes 13 de junio, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a**

3:30 p.m o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a evalle@aduanas.gob.hn por esta misma vía el Pliego de Condiciones;

5. Los documentos de la licitación también podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras 1.0”, (www.honducompras.gob.hn). Una vez descargados notificar a través de correo electrónico, el interés en participar en el proceso. La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
6. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **lunes veintiocho (28) de julio del 2025 hasta las 10:00 a.m.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del Piso 15, Torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **lunes veintiocho (28) de julio del 2025 hasta las 10:15 a.m.**, en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2025

LIC. EDWIN MENDOZA
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ADUANAS HONDURAS

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores. **SOFIA DOLORES LAGOS CASTELLON y OSCAR OBDULIO MARTINEZ MEMBREÑO**, mayores de edad, en Unión de Hecho legalizada ambos de nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar el niño **ERICK EDUARDO VENTURA LAZO**, con expediente administrativo registrado bajo el número No. SI-N-021-2023.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, trece de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. WENDY MONCADA LAGOS
SECRETARIA ADJUNTA

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la ciudadana **IRIS YOLANDA VELASQUEZ RUIZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2024-00553** Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de manera injusta ilegal e arbitraria, emitida por el Instituto de Previsión Militar, por no estar ajustado a derecho, infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado e incurrido en exceso y desviación de poder al haber emitido una resolución sin llevar a cabo el procedimiento legal establecido, dejar sin valor y efecto la resolución de fecha 30 de abril del 2024, notificado en fecha 26 de junio de 2024, la cual supuestamente agota la vía administrativa, que se reconozca la situación jurídica individualizada como daños y perjuicios el reconocimiento de los gastos ocasionados desde el momento del proceso que se llevó con la institución más intereses y costas, hasta que quede firme este juicio,

con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.- Se suspenda la cuota de cobro por planilla mientras no le solucione el problema con el I.P.M., y sea devuelto las cuotas deducidas.- Se acompañan documentos.- Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1515-1943-00115**; solicitó **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno que se describe así: "Un lote de terreno ubicado en la **Aldea de San Antonio, jurisdicción del municipio de Manto, departamento de Olancho**; Colindando **AL NORTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL SUR**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL ESTE**, colinda con **MANUEL ZELAYA Y FELIPE TORRES**, con calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE TRES PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (3.1650)** o su equivalente a **CUATRO PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4.5394 MZ)**". Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **DIEZ AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores: **JACOBO ERLINDO PACHECO, LORENZO GUILFREDO SACHEZ MURILLO Y DAGOBERTO ALEJANDRO CARCAMOS**, vecinos del lugar donde se ubica el inmueble.

Juticalpa, Olancho, 6 de mayo del año 2025.

KENIA YAMILETH TORRES
Secretaria adjunta

30 M, 30 J y 30 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por los señores: **NELSON GERARDO TABORA AGUIRRE y ROXANA GRISEL TABORA ALBERTO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, comerciantes y con domicilios en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán y con Documentos Nacional de Identificación números 0401-1979-01092 y 0408-1983-00139 por su orden. Se hace saber que son dueños desde hace más de VEINTE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en la Aldea El Tablón, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de DOS MANZANAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.53 Mnz).- Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE, colinda con Santiago Ríos y calle de por medio; AL SUR, colinda con Luis Ríos; AL ESTE, colinda con Santiago Ríos; AL OESTE, colinda con German Ríos y Evelio Ríos. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor ANDRES RIOS HENRIQUEZ, en fecha veintinueve del mes de septiembre del año dos mil tres (29-9-2003), mediante documento privado de compraventa. Representa la Abogada LOURDES LORENA REYES FAJARDO.-

Santa Rosa de Copán, 07 de abril del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

30 A., 30 M. y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1576
Fecha de presentación: 2024-03-05
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MARLYN JISELLE LAINEZ SEVILLA
Domicilio: Col. Los Jazmines, Calle principal, contiguo a Servifiestas Laisev, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIO RENE VARELA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Dental Art
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Dental Art" únicamente en su conjunto, no se le otorga protección sobre la frase "creando sonrisas" contenida en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios odontológicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5529
Fecha de presentación: 2024-08-20
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENTOLAIRE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano broncodilatador de las vías respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-5079
Fecha de presentación: 2022-08-29
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: C.A. MEJIA & CIA S.A.S.
Domicilio: Vda Belem km. 38, Aut. Med. Bogotá, Marinilla, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TORNADO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede protección de los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta, pero si la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindicán los colores rojo, blanco y negro presentes en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Clavos de herradura o clavos para herradura, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

13, 30 J. y 15 J. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-5367
Fecha de presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.
Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIRO-C

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, a saber, suplementos vitamínicos y antioxidantes que estimulan y fortalecen el sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4613
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JingAo Solar Co., Ltd.
Domicilio: Jinglong Street, Ningjin Country, Hebei Province, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JA SOLAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JA SOLAR" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras "SOLAR".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Semiconductores, dispositivos semiconductores; obleas de silicio monocristalino, obleas de silicio; circuitos integrados; osciladores de cristal de cuarzo; células fotovoltaicas, baterías solares; células galvánicas; acumuladores, eléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7228
Fecha de presentación: 2023-11-13
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Comercial Imagen Sociedad de Responsabilidad Limitada
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IMAGEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "IMAGEN" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tratamiento de higiene y de belleza para personas, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-7499
Fecha de presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: N1 Technologies, Inc.
Domicilio: Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

W1NK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos e informáticos sobre la seguridad de datos informáticos y la información personal y financiera, así como la detección del acceso no autorizado a datos e información, tales como los servicios de protección antivirus (informática), los servicios de cifrado de datos; servicios de análisis de datos; software para servicio (SaaS), plataformas para servicio (PaaS), diseño industrial, diseño y desarrollo de software para aplicaciones industriales; servicios en el ámbito del diseño de productos industriales; servicio de diseño, investigación, comprobación y análisis industrial asistidos por ordenador, incluyendo pero no limitado a soluciones tecnológicas para establecimientos comerciales y negocios con la habilitación de links de pago, POS, bots y aplicaciones móvil y tarjetas de pago; diseño de software, desarrollo y programación de sistemas informáticos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1203
Fecha de presentación: 2024-02-20
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MONTES Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
Domicilio: MIGUEL MONTES CASTELLANOS, 32, PONCITLAN, JALISCO, MÉXICO, 45950, JALISCO, CP 45950, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRESA MARAVILLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces, caramelos, caramelos duros, golosinas, paletas, chiclosos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5727
Fecha de presentación: 2024-08-28
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FREEZETONE PRODUCTS LLC.
Domicilio: 7986 NW 14st, Doral FL 33126, USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER 2000

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria, en particular, refrigerantes, líquidos de frenos, líquido de transmisión, líquido de dirección asistida, líquidos para circuitos

hidráulicos; anticongelantes, aditivo químico anticongelante para combustibles; aditivos químicos para agentes refrigerantes; aditivo para radiadores, aditivo de radiadores para la herrumbre; agentes de lavado para radiadores de automóvil; anticongelante para radiadores de vehículos; anticongelante aditivos e inhibidores para evitar la corrosión antioxidantes y electrólisis; aditivo para evitar sobre calentamiento, agentes refrigerantes para motores de vehículos, anticongelante para sistema de refrigeración de vehículo; líquido de frenos, aceite para frenos, aceite hidráulico para circuitos de frenos; líquidos anticongelantes; desengrasante y limpiador, absorbente para disolventes de limpieza, absorbentes químicos para eliminar impurezas del combustible; aerosoles descongelante para parabrisas, fluidos anticongelante de parabrisas, preparaciones repelentes de la lluvia para uso en parabrisas, preparaciones antivaho para vidrios; aditivo químico para aceite de motor; aditivo químico para su uso en combustibles a fin de inhibir la corrosión; aceite de transmisión, fluidos para la transmisión automática, fluidos para la transmisión hidráulica; aceites hidráulicos, líquidos hidráulicos, aceite para suspensiones hidráulicas; conservantes químicos para uso como inhibidores de la corrosión del sistema de escape de automóviles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4120
Fecha de presentación: 2024-06-20
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A INVERSIONES, SAC
Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, PE., Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Sabromoto

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y condimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3922
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: ARGELIA INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Entre calle 16 y 17, Ave. Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la zona libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLUYE CONTIGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el Registro No. 151320 de la marca de fábrica denominada GRIVEN.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios de regulación, para aparatos y conducción de agua o gas; accesorios de seguridad, aparatos y conducción de agua o gas; aparatos para baño, calentadores de agua, cañerías (partes de instalaciones sanitarias); depósitos de agua a presión, aparatos e instalaciones sanitarias, grifos, tazas de inodoro, válvulas reguladores de nivel para tanques, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4179
Fecha de presentación: 2024-06-24
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS.
Domicilio: Edificio RAP, Residencial Plaza, contiguo a Hondutel, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRESTAHORRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; operaciones monetarias dirigidos a los cuentahabientes en forma de créditos, induciendo el desarrollo; servicios de préstamos con tasas preferenciales; servicios financieros con tasas preferenciales de financiamiento; préstamos personales con componentes de ahorro, diseñado para brindar condiciones preferentes, tales como tasa de interés bajas y un plazo más amplio, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6603
Fecha de presentación: 2023-10-18
Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Crocs Trading Company PTE. LTD.
Domicilio: 11 North Buona Vista Drive, #04-07, The Metropolis, Singapore 138589, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEYDUDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación HEYDUDE como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Zapatos; calzado; plantillas; plantillas para calzado; prendas de vestir, a saber, camisetas, tops, sudaderas, pantalones, faldas, vestidos, chaquetas, sombreros, gorras, ropa de dormir, ropa de descanso y calcetines, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6602
Fecha de presentación: 2023-10-18
Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Crocs Trading Company PTE. LTD.
Domicilio: 11 North Buona Vista Drive, #04-07, The Metropolis, Singapore 138589, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (26)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEYDUDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación HEYDUDE como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cordones de zapatos; parches de tela para ropa; parches bordados para ropa; parches textiles para ropa; parches adhesivos ornamentales para ropa; parches termoadhesivos para decoración de ropa y artículos textiles, de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-576

Fecha de presentación: 2024-01-30

Fecha de emisión: 4 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry S International A) (Dufry International Ltd).

Domicilio: Brunngässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 099782023 de fecha 03/08/2023 de Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AVOLTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; agencias de importación-exportación; marketing y promoción de ventas para terceros; gestión, organización y administración comercial de quioscos de periódicos, librerías, tiendas de regalos y tiendas minoristas especializadas; servicios de planificación estratégica de negocios y asesoramiento sobre el establecimiento y operación de franquicias, a saber, asistencia técnica en el establecimiento y operación de quioscos de periódicos, librerías, tiendas de regalos y tiendas minoristas especializadas; prestación de servicios de consultoría en materia de planificación estratégica de negocios, establecimiento y operación de franquicias, así como gestión de tiendas de conveniencia; servicios de gestión y desarrollo empresarial relacionados con operaciones minoristas y servicios de asesoramiento relacionados con las mismas; gestión de almacenes de autoservicio para la venta de alimentos, bebidas y productos diversos; servicios de consultoría de marketing en el campo de las redes sociales; análisis de la conciencia pública sobre la publicidad; análisis de respuesta publicitaria; servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en publicidad, marketing y promoción; publicidad a través de medios electrónicos y en particular internet; encuestas de opinión; análisis, gestión y difusión de información recopilada sobre opiniones y comportamientos de clientes en el contexto de estudios de marketing y publicidad; información comercial y asesoramiento a los consumidores; organización de ferias, exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de concursos y entrega de premios con fines comerciales o publicitarios; servicios de suscripción a bases de datos en línea o un sitio de internet que proporciona acceso a opiniones y calificaciones de consumidores como parte de estudios de satisfacción del cliente; recopilación de datos, información, mensajes, documentos, textos, imágenes, sonidos, videos a través de un ordenador o una red de comunicación de tipo internet; recopilación, análisis y procesamiento de resultados de sondeos, estudios y encuestas; servicios de extensión para bloggers; servicios de publicidad y marketing prestados a través de blogs; campañas publicitarias; difusión de material publicitario; gestión de bases de datos que contienen información para viajeros; presentación de productos en todos los medios de comunicación, con fines minoristas; servicios de venta minorista; reunir, en beneficio de otros, una variedad de productos (excluyendo su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; servicios de venta minorista de artículos de viaje y regalo, bebidas, bebidas alcohólicas, alimentos, perfumes y cosméticos, preparaciones para el cuidado del cuerpo y de belleza, artículos de tocador, productos de higiene personal, artículos de higiene y cuidado de belleza, artículos de tabaco, juguetes, textiles, prendas de vestir, equipaje, artículos y accesorios de moda, cinturones, sombrerería, fulares, bufandas y gafas de sol, joyas, relojes, así como electrodomésticos y dispositivos electrónicos para el hogar, periódicos, revistas, libros, incluyendo formatos electrónicos descargables de estas publicaciones, productos de confitería y bocadillos, bebidas no alcohólicas, incluyendo agua embotellada, jugos y refrescos carbonatados, ropa, películas, artículos de viaje y recuerdos, medicamentos sin receta (de venta libre), aparatos electrónicos personales, DVD y CD, tarjetas de felicitación y artículos de papelería; servicios de venta minorista de metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o chapados, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos; servicios de venta minorista de productos delicatessen; servicios de pedidos en línea en materia de comida para llevar y entrega a domicilio de restaurantes; servicios de pedidos en línea para comida para llevar y entrega a domicilio de productos de restauración; promoción de bienes y servicios, incluyendo mediante aplicaciones de software móviles (APP) en sistemas operativos móviles; servicios de adquisiciones para terceros; difusión

de publicidad para terceros; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; organización, implementación y supervisión de programas de incentivos y fidelización; organización, gestión, administración, operación y supervisión de programas de incentivos y fidelización; organización, operación, gestión y supervisión de planes de incentivos promocionales y de ventas; administración de programas de fidelización de consumidores; administración de programas de fidelización que implican descuentos o incentivos; organización, operación y supervisión de programas de fidelización e incentivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DAISY LANZA QUAN

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-574

Fecha de presentación: 2024-01-30

Fecha de emisión: 4 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)

Domicilio: Brunngässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 122042023 de fecha 22/09/2023 de Suiza y N°. 123132023 de fecha 03/08/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AVOLTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de empresas; gestión de negocios; funciones de oficina; servicios de consultoría de gestión empresarial; relaciones públicas; consultoría en gestión y organización de empresas; consultoría en organización empresarial; consultoría en gestión de personal; consultoría empresarial profesional; servicios de investigación y análisis de mercado; servicios de franquicia relacionados con asistencia operativa y de gestión de negocios comerciales; apoyo a los empleados en asuntos comerciales; servicios de comunicaciones corporativas; suministro de información comercial en el campo de las redes sociales; administración de planes de beneficios sociales para empleados; servicios comerciales relacionados con la prestación de patrocinio; análisis e investigación de mercado; compilación de estadísticas; gestión de bases de datos informáticas (servicios administrativos); gestión de archivos informatizados; recopilación y sistematización de datos en un repositorio central; procesamiento de listas de correo; servicios administrativos y comerciales; servicios de asesoramiento y consultoría empresarial; suministro de información comercial; servicios de colaboración empresarial y redes sociales; servicios comerciales para ayudar a establecer redes de contactos comerciales; tasaciones de negocios; redes sociales de negocios; promoción empresarial; seguimiento y evaluación de oportunidades comerciales y de mercado; organizar presentaciones comerciales y oportunidades de colaboración; consultoría empresarial profesional; servicios de intermediación comercial; servicios de gestión comercial; asistencia a la gestión comercial en relación con franquicias; servicios de lobby comercial; recopilación y sistematización de datos en un archivo central; recolección y sistematización de datos en un archivo central, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DAISY LANZA QUAN

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3407
Fecha de Presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: CREATING BUSINESS OPPORTUNITIES, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOVELLA PIAZZA

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación "NOVELLA PIAZZA" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la compra y venta de bienes raíces, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional, servicios publicitarios mediante vallas fijas de carretera, exhibidores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3406
Fecha de Presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CREATING BUSINESS OPPORTUNITIES, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NOVELLA PIAZZA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación "NOVELLA PIAZZA" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales; servicios de alquiler de espacios y/o arrendamiento de espacios en condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4332
Fecha de Presentación: 2024-07-01
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GALAPAND HOLDING PTE. LIMITED
Domicilio: 9 Raffles Place #2601 Republic Plaza, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REDnote

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático grabado; publicaciones electrónicas descargables; programas informáticos (software descargable); aplicaciones de software informático descargables, tabletas; software de juegos de ordenador descargable; software descargable para teléfonos inteligentes; aparatos de procesamiento de datos; celulares; estuches para teléfonos móviles; gafas de sol; dibujos animados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4333
Fecha de Presentación: 2024-07-01
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GALAPAND HOLDING PTE. LIMITED
Domicilio: 9 Raffles Place #2601 Republic Plaza, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REDnote

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; publicidad exterior; publicidad en línea en una red informática; consultoría sobre estrategias de comunicación publicitaria; publicidad en internet para terceros; servicios de publicidad digital; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; presentación de productos en medios de comunicación con fines minoristas; suministro de información/comercial a través de internet, redes de cable u otras formas de transferencia de datos; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; asistencia de gestión empresarial; servicios de intermediación comercial; suministro de información comercial a través de un sitio web; marketing; promoción de ventas para terceros; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; recopilación de información en bases de datos informáticas; optimización de motores de búsqueda para promoción de ventas; optimización de tráfico de sitio web; sistematización de información en bases de datos informáticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3923
 Fecha de Presentación: 2023-06-19
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 INVERSIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES AVI S. DE R.L.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, CP 11101,
 Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RITA SUSELLE SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KAVI

G.-

**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción; administración de empresas en el campo del transporte y la distribución; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la distribución; servicios informatizados de pedidos de alimentos y productos alimenticios; servicio informatizado de pedidos de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicio de pedidos en línea de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; funciones de oficina; servicios en línea de tiendas minoristas de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicios en línea de tiendas de productos alimenticios; servicios de compras por comparación, supervisión, gestión y seguimiento de paquetes y envíos; supervisión y seguimiento de paquetes y envíos para garantizar la entrega puntual para fines comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte y la entrega; suministro de un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio entre consumidores y empresas para que los consumidores introduzcan, gestionen y modifiquen su información sobre las preferencias de los consumidores para que la utilicen los comerciantes a fin de crear y gestionar ofertas para la entrega a los consumidores; proporcionar una aplicación descargable para contratar y coordinar servicios de pedidos, transporte, entrega, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1421
 Fecha de Presentación: 2023-03-08
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AROMAS DE FRANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Barrio Medina, 8 y 9 calle, 3 avenida, San Pedro Sula, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

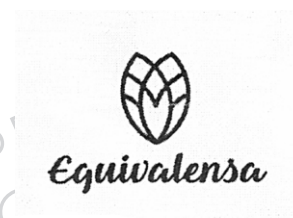
D.- APODERADO LEGAL

OMAR NECTALY VALDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EQUIVALENSA

G.-

**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas; perfumería; lociones y aceites esenciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1420
 Fecha de Presentación: 2023-03-08
 Fecha de emisión: 19 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AROMAS DE FRANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Barrio Medina, 8 y 9 calle, 3 avenida, San Pedro Sula, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OMAR NECTALY VALDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AROMOVIL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AROMOVIL" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas; perfumería; lociones y aceite esenciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2008
Fecha de Presentación: 2024-03-22
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALCIFRAN

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano, terapia hormonal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2024
Fecha de Presentación: 2024-04-01
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASEPTIX

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gel y spray antibacterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1284
Fecha de Presentación: 2024-02-22
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROLOX

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antiácido, antiflatulento y antiespasmódico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2012
Fecha de Presentación: 2024-03-22
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESPASMOL

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparado estomacal, antiemético, antiespasmódico y antitusivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4523
Fecha de presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chongqing Amity Machinery Co., Ltd.
Domicilio: No. 200 Zhongshan 2 Road, Yuzhong District Chongqing 400014, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMASTA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos abrasivos [instrumentos de mano]; implementos agrícolas accionados manualmente; herramientas de jardinería manuales; mangos para herramientas manuales; herramientas de mano accionadas manualmente; instrumentos y herramientas para desollar animales; arpones; sets de manicura; brocas [partes de herramientas manuales]; herramientas de perforación [herramientas manuales]; remachadoras [herramientas manuales]; gatos elevadores accionados manualmente; pistolas manuales para extrusión de masillas; herramientas de tallado [herramientas manuales]; paletas de albañil; podadera; sables; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; maquinillas para cortar la barba; instrumentos manuales para rizar el cabello; planchas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6875
Fecha de presentación: 2023-10-26
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B.V.
Domicilio: Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, Holanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAPVAXIVE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de vacunas humanas para la prevención de enfermedades neumocócicas y neumonía neumocócica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANCISCO JOSE ALONZO GARCIA
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7272
Fecha de presentación: 2023-11-15
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Columbia Sportswear Company.
Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland Oregon, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OMNI-MAX

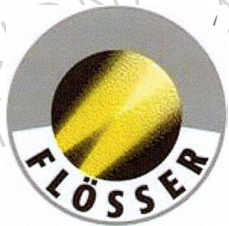
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3913
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FLÖSSER GmbH & Co. KG
Domicilio: Diedenhofener Strasse 18, 54294 Trier, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLÖSSER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fusibles eléctricos, relés eléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6452
Fecha de presentación: 2024-10-03
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAT & JACK
G.-

Cat & Jack

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de hielo congelables para alimentos; cajas bento; cepillos para el cabello; peines para el cabello; palillos para el cabello; productos para el baño, a saber, esponjas corporales y esponjas de lufa; cepillos de dientes; estuches para cepillos de dientes; hilo dental; palillos dentales; esponjas utilizadas para aplicar maquillaje; pinceles de maquillaje; soportes para pinceles de maquillaje; cubiertas para pinceles de maquillaje; estuches para guardar cosméticos, pinceles y herramientas de cosmética, para uso doméstico, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6453
Fecha de presentación: 2024-10-03
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAT & JACK
G.-

Cat & Jack

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Mallas (leotardos); máscaras para dormir, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3352
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98374846 de fecha 25/01/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPS OF JOY THAT MAKE THE
MOMENT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de Propaganda se encuentra ligada a la marca principal con solicitud N°2024-003327 de la marca SPR!TZ en clase 20.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Almohadas; figuras de madera, tela, plástico; marcos para cuadros; decoraciones de paquetes de regalo de plástico; adornos de fiesta de plástico; decoraciones de plástico para pasteles; banderas de plástico; pancartas de plástico; estantes para vinos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3822
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DUCK GLOBAL LICENSING AG (DUCK GLOBAL LICENSING SA) (DUCK GLOBAL LICENSING LTD).
Domicilio: ?/o Fischer & Partner, Sonnenbergstrasse 9, 6052 Hergiswil NW, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

METAVERSO TROPICAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "METAVERSO TROPICAL" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones germicidas; desinfectantes líquidos y en aerosol, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3971
Fecha de presentación: 2024-06-13
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.
Domicilio: CAMPUS UNITEC, ZONA JACALEAPA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4510
Fecha de presentación: 2023-07-14
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, Piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7752
Fecha de presentación: 2023-12-06
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GOPLASTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 17 calle A, 18-67 zona 10, Guatemala., Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GUATEPLAST
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles de materias plásticas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3087
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MONTECARLO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Final Avenida San Martin, #4-7, entre 6° y 8° Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIZATA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-78
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTIBRANDS S.A.
Domicilio: Zona de La Cañada, Anillo Periférico, contiguo a Agencia Suzuki, Premier Corporate Park, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROSA MELISSA OYUELA PEREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WILD CHILL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardientes; amargos; anís; bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar; bebidas alcohólicas mezcladas que no sean a base de cerveza; bebidas alcohólicas que contienen frutas; bebidas de alcohol destilado a base de cereales; bebidas destiladas; bebidas espirituosas; bebidas a base de vino; cócteles; esencias alcohólicas; extracto de frutas con alcohol; ginebra; licor de menta; alcohol de menta; licores; ron; sake; sidras; vinos; vodka; whisky, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-658
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Aldea La Cañada, Anillo Periférico, Corporate Premier Park, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

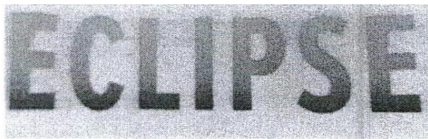
ROSA MELISSA OYUELA PEREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ECLIPSE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas (de mesa, gaseosa, carbonatadas, minerales); bebidas de fruta, energéticas, isotónicas (que no sean para uso médico); bebidas sin alcohol con sabor a té, polvos para elaboración de bebidas refrescantes sin alcohol; sodas (aguas), aperitivos sin alcohol y cócteles sin alcohol, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2083
Fecha de presentación: 2024-04-01
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTIBRANDS S.A.
Domicilio: Anillo Periférico, Col. La Cañada, complejo de Bodegas Premier Corporate Park, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rosa Melissa Oyuela Perez

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROYAL AWARD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "ROYAL AWARD", sin dar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas carbonatadas; bebidas alcohólicas; licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-660
Fecha de presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Aldea La Cañada, Anillo Periférico, Premier Corporate Park, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rosa Melissa Oyuela Perez

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUARTZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar, premezcladas, contienen frutas, contiene alcohol destilado a base de cereales, espirituosas, destiladas a base de vino; cócteles, aguardiente, aperitivos, ginebra, licor menta, ron, sake, sidras, vinos, vodka y whisky, de la clase 33

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4261
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS S.A.
Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALERCET FEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-3923
Fecha de presentación: 2022-07-04
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS S.A. DE C.V.
Domicilio: Boulevard de El Ejército Nacional km 5 ½ Soyapango, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTESTINOMICINA AERO FLAT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a ninguna de las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antiflatulento, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4110
Fecha de presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS S.A.
Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROCAPS SOFTANE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el alivio temporal del ardor e irritación causada por el ojo seco, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3121
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Kalmar Solutions AB
Domicilio: Box 1133, Kronborgsgränd 23, 16422 Kista, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KALMAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación y mantenimiento de máquinas de elevación, carga, descarga y manipulación de carga, máquinas herramienta, motores eléctricos y motores de combustión interna, correas y acoplamientos de máquinas, grúas de carga y elevación, cargadores hidráulicos, reparación y mantenimiento de motores y aparatos de transporte, componentes de transmisión, cargadores para cosechadoras, vehículos de motor, vehículos que incorporan aparatos de elevación y grúas, carretillas elevadoras, plataformas reemplazables para vehículos, chasis de vehículos y vehículos de tracción, servicios de instalación de máquinas de elevación, carga, descarga y manipulación de carga, máquinas herramienta, motores eléctricos y motores de combustión interna, correas y acoplamientos de máquinas, grúas de carga y elevación, cargadores hidráulicos, motores y aparatos de transporte, componentes de transmisión, cargadores para cosechadoras, vehículos de motor, vehículos que incorporan aparatos de elevación y grúas, carretillas elevadoras, plataformas reemplazables para vehículos, chasis de vehículos y vehículos de tracción, servicios de construcción, reparación e instalación de buques, embarcaciones en alta mar, sistemas de manipulación de carga, estructuras de muelles y estructuras de amarre, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4583

Fecha de presentación: 2024-07-11

Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Verizon Trademark Services LLC

Domicilio: 1300 I Street, NW, Suite 500 East, Washington, District of Columbia 20005, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 98617884 de fecha 25/06/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Verizon

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color rojo, naranja y amarillo tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Comunicación a través de transmisiones de televisión; transmisión electrónica de mensajes y datos; servicios de voz por protocolo de internet [VOIP]; servicios de pasarela de telecomunicaciones; transmisión en red de sonidos, imágenes, señales y datos; difusión de vídeo; servicios telefónicos; servicios de conferencias en red; programas de radiodifusión a través de una red informática mundial; facilitación de acceso de múltiples usuarios a una red informática global de información; servicios de videoconferencia; comunicaciones por redes de fibra óptica; facilitación de acceso inalámbrico a internet para múltiples usuarios; comunicación por radio; comunicación por teléfonos celulares; radiodifusión de información por televisión; servicios de asesoramiento relacionados con las telecomunicaciones; transmisión de vídeo bajo demanda; servicios de comunicaciones inalámbricas de banda ancha; servicios de comunicaciones telefónicas de larga distancia; radiodifusión de televisión por suscripción; servicios telefónicos internacionales; transmisiones de vídeo bajo demanda; servicios de mensajería de texto; servicios de transferencia de llamadas; arrendamiento de equipos de telecomunicaciones; prestación de servicios de redes privadas virtuales (VPN); radiodifusión de televisión; servicios de teleconferencia; servicios de restricción de llamadas; servicios de telefonía informática; proporcionar a usuarios terceros acceso a infraestructuras de telecomunicaciones; telefonía móvil; comunicación por telefonía móvil; servicios de radiotelefonía móvil; servicios de videoconferencia; comunicaciones telefónicas; facilitación de acceso a una red informática global; servicios de telefonía móvil; servicios de proveedores de servicios de internet; prestación de servicios de videoconferencia; transmisión de sonido, vídeo e información; transmisión de mensajes cortos; transmisión de información por redes ópticas de telecomunicaciones; transmisión de información por redes de comunicaciones electrónicas; facilitación de acceso de usos múltiples a redes mundiales de información informática para la transferencia y difusión de una amplia gama de información; facilitación de acceso a internet; facilitación de acceso de usuarios a una red informática global; facilitación de conexiones de telecomunicaciones a internet o bases de datos; servicios de teleconferencia y videoconferencia; servicios de correo de voz; facilitación de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; servicios de transmisión de televisión de pago; transmisión de datos; facilitación de acceso a redes de telecomunicaciones; comunicación por teléfono móvil; comunicación por telefonía celular; comunicaciones a través de redes de fibra óptica; comunicaciones por teléfonos móviles; servicios de radiodifusión por internet; servicios de proveedores de acceso a internet; radiodifusión de programas de radio; transmisión de material de audio, visual y audiovisual a través de una red informática global; transmisión de contenidos de audio a través de internet; transmisión auditiva; consulta de telecomunicaciones; alquiler de aparatos

e instrumentos informáticos de comunicación; alquiler de teléfonos inteligentes; servicios de PBX inalámbricos; transmisión de mensajes basados en la ubicación; servicios de conferencias web; facilitación de servicios de conectividad por relés de trama para la transferencia de datos; servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios RDSI; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; facilitación de acceso a sitios electrónicos; transmisión de información mediante códigos telemáticos; alquiler de líneas de telecomunicaciones; alquiler de equipos para telecomunicaciones; servicios de selección de llamadas; servicios de telefonía por internet; alquiler de equipo de telecomunicaciones; teleconferencias de audio; alquiler de enrutadores de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4582

Fecha de presentación: 2024-07-11

Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Verizon Trademark Services LLC

Domicilio: 1300 I Street, NW, Suite 500 East, Washington, District of Columbia 20005, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 98617884 de fecha 25/06/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Verizon

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color rojo, naranja y amarillo tal como se muestran en la etiqueta

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación de líneas telefónicas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; cableado de telecomunicaciones; instalación, reparación y mantenimiento de ordenadores y periféricos informáticos; reparación de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; instalación y reparación de teléfonos; instalación de aparatos de redes de comunicaciones; instalación de equipos de comunicación; instalación de cables para acceso a internet; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de equipos telefónicos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5912
Fecha de presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERPLAY HONDURAS, S.A.
Domicilio: Distrito Artemisa, torre Norte, piso 18, local 18016, Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIGA HONDUBET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto “LIGA HONDUBET”, sin dar exclusividad de uso de la palabra “LIGA”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de patrocinio; es decir, la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y marketing. Esto incluye la gestión de programas de patrocinio; y el apoyo a eventos deportivos mediante la promoción comercial y publicitaria, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5910
Fecha de presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERPLAY HONDURAS, S.A.
Domicilio: Distrito Artemisa, torre Norte, piso 18, local 18016, Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIGA HONDUBET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto “LIGA HONDUBET”, sin dar exclusividad de uso de la palabra “LIGA”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos y dispositivos para juegos y apuestas, de la clase 28

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5911
Fecha de presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERPLAY HONDURAS, S.A.
Domicilio: Distrito Artemisa, torre Norte, piso 18, local 18016, Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIGA HONDUBET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto “LIGA HONDUBET”, sin dar exclusividad de uso de la palabra “LIGA”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; organización y provisión de eventos deportivos y apuestas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5909
Fecha de presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERPLAY HONDURAS, S.A.
Domicilio: Distrito Artemisa, torre Norte, piso 18, local 18016, Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIGA HONDUBET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto “LIGA HONDUBET”, sin dar exclusividad de uso de la palabra “LIGA”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software de apuestas y juegos en línea; aplicaciones móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4371
Fecha de presentación: 2024-07-02
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8 NG FONG STREET,
SAN PO KONG, KL, HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MINISO

G.-

MINISO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Guantes para masajes; anillos de dentición; extractores de leche; válvulas para biberones; almohadas soporíferas para el insomnio; chupetes para bebés; termómetros para uso médico; tapones de oídos; pistolas de masaje eléctricas; mascarillas sanitarias; tetinas para biberones; aparatos de masaje; aparatos de vibromasaje; parches refrescantes para uso médico; copas menstruales; peines para piojos; aparatos para medir la presión arterial; tapones para los oídos [dispositivos de protección auditiva]; camisas de fuerza; copas de ventosas, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4372
Fecha de presentación: 2024-07-02
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8 NG FONG STREET,
SAN PO KONG, KL, HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MINISO

G.-

MINISO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombrillas para ratón; fundas para tabletas; unidades flash usb; reglas [instrumentos de medida]; auriculares; armarios para altavoces; gafas; estuches para gafas; cables usb; cargadores usb; ratón [periférico de ordenador]; reproductores multimedia portátiles; baterías eléctricas; fundas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; teclados de ordenador; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; láminas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; palos para selfies [monopiés de mano]; enchufes eléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4373
Fecha de presentación: 2024-07-02
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8 NG FONG STREET,
SAN PO KONG, KL, HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MINISO

G.-

MINISO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas manuales accionadas manualmente; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; cucharones [herramientas manuales]; cortabarbas; instrumentos manuales para rizar el cabello; sets de manicura; planchas / para planchar ropa; cuchillos para manualidades [escalpelo]; tijeras; rizadores de pestañas; planchas eléctricas para alisar el cabello; pinzas; cuchillos de pelar; mandolinas de cocina; cuchillos de cerámica; cuchillos; cortapelos para animales [instrumentos de mano]; procesadores de alimentos accionados manualmente; esquiladoras [instrumentos de mano]; instrumentos abrasivos [instrumentos manuales], de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4378
Fecha de presentación: 2024-07-02
Fecha de emisión: 21 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8 NG FONG STREET,
SAN PO KONG, KL, HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MINISO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; presentación de productos en medios de comunicación con fines minoristas; administración comercial de licencias de bienes y servicios de terceros; servicios de asesoramiento para la gestión empresarial; asesoramiento en gestión y organización de empresas; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; marketing; servicios de adquisición para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; promoción de ventas para terceros; alquiler de máquinas expendedoras; alquiler de stands de venta; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarios y sanitarios y suministros médicos; demostración de productos; organización de ferias, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4620
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Hyundai Motor Company
Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELEXIO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; autos deportivos; camionetas [vehículos]; camiones; autobuses; vehículos eléctricos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3612
Fecha de presentación: 2024-05-30
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: YKK CORPORATION
Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Little Parts. Big Difference
G.-

Little Parts. Big Difference. >>>

H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda va vinculada con la solicitud N°1440/2023 de la marca YKK en clase 24.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telas tejidas; tejidos estrechos; tejidos de anchura reducida; tejidos de algodón; tejidos de punto; telas tejidas elásticas; telas de lana; materias textiles no tejidas; fieltro; etiquetas de materias textiles; etiquetas de telas; toallas de materias textiles, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3613
Fecha de presentación: 2024-05-30
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: YKK CORPORATION
Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Little Parts. Big Difference
G.-

Little Parts. Big Difference. >>>

H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda va vinculada con la solicitud N°1441/2023 de la marca YKK en clase 25.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; abrigos; suéteres; camisas; ropa interior; prendas de calcetería; trajes de baño [bañadores]; gorros de baño; cubrecorsés; camisetas de tirantes; camisetas; vestidos; antifaces para dormir; delantales [prendas de vestir]; bufandas; socks [calcetines] y medias que no sean ropa deportiva especial; calzas y polainas; estolas [pieles]; chales; guantes [prendas de vestir]; manoplas; corbatas; bandanas [pañuelos de cuello]; ropa térmica [prendas de vestir]; orejeras [prendas de vestir]; gorros para dormir; artículos de sombrerería; ligas [ropa interior]; ligas para calcetines; tirantes para prendas de vestir; pretina; cinturones [prendas de vestir]; calzado [que no sea calzado especial para deporte]; trajes de disfraces; calzado especial de deporte; ropa para deportes, excepto ropa para deportes acuáticos; chaquetas; prendas de punto; faldas; trajes; pantalones; uniformes; camisetas de deporte; pecheras de camisa; ropa antibacteriana y desodorizada; ropa desodorizada; calzado antibacteriano y desodorizado (que no sea calzado especial para deporte); calzado desodorizado (que no sea calzado especial para deporte), de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4135
Fecha de presentación: 2024-06-21
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS LANSIER S.A.C.
Domicilio: Jr. Felipe Varela No.461, Breña, Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRINZOLAN-T LANSIER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, a saber, productos farmacéuticos para uso oftalmológico; preparaciones; oftalmológicas; agentes (preparaciones) viscoelásticos para uso oftálmico; preparaciones medicinales para baños oculares; gotas para los ojos; ungüentos, suspensiones y soluciones medicinales de uso oftálmico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4753
Fecha de presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PAPELES PRIMAVERA S.A.
Domicilio: CLL.21 NO.69B-20 BOGOTÁ D.C., Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLOWER POWER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "POWER".
I.- Reivindicaciones: Se protege el diseño en su conjunto sin reclamar exclusividad sobre los términos de uso común que aparecen en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuadernos; bolígrafos de colores; plumas para colorear; lápices de colores; libros para colorear; cajas para lápices de colores; lápices de mina de colores; artículos de papelería; marcapáginas; marcadores fluorescentes; cartillas [cuadernillos]; material escolar; cajas de pinturas para uso escolar; cuadernos de escritura para la escuela; artículos de papelería y material escolar; fundas para documentos; juegos de lápices de colores; libros para colorear [libros ilustrados]; materiales para colorear [instrumentos de dibujo]; material impreso, a saber, muestras de colores; libros; cajas de cartón o papel para regalo; papel de envoltura de regalos; bolsas de papel para regalos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5453
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Habitat for Humanity International, Inc.
Domicilio: 285 Peachtree Center Avenue NE, suite 2700, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

100,000 FLOORS TO PLAY ON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto. Señal de propaganda ligada con marca principal con Registro No. 13065 de la marca "HABITAT FOR HUMANITY" en clase 36.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de recaudación de fondos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5458
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Habitat for Humanity International, Inc.
Domicilio: 285 Peachtree Center Avenue NE, suite 2700, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONE FLOOR TO PLAY ON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada con marca principal con Registro No. 6089 de la marca "HABITAT FOR HUMANITY" en clase 37.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de renovación y construcción de proyectos habitacionales, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5459
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Habitat for Humanity International, Inc.
Domicilio: 285 Peachtree Center Avenue NE, suite 2700, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UN PISO PARA JUGAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada con marca principal con Registro No. 13065 de la marca "HABITAT FOR HUMANITY" en clase 36.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de recaudación de fondos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 30 J. 2025